

SOLICITUD DE REQUISICION		Universidad de Tarapacá		ORDEN DE COMPRA	
CORR. ADQ. N° 2026070397		RUT. 70.770.800-K - Av. Gral. Velásquez N° 1775 Fono 58 - 2205100 Arica - Chile			
FECHA 29-07-2026		ORDEN DE COMPRA		N° 2026070440	
Rut : 76.709.990-8				Entregar en: Oficina de Admisión	
Proveedor : SERVICIOAS PUBLICITARIOS FACG BLOW UP LIMITADA				Horario entrega: 08:00 a 18:00 hrs	
Dirección :				Destinatario: Oficina Admisión/a	
Comprador : SERGIO CASTILLO T. :				Teléfono:	
				E-mail: daoseco@gestion.uta.cl	
				Campus: No requiere	
				Edificio: No requiere	
				Piso: No requiere	
				Oficina: No requiere	
Cant.	ITEM	Cod.Art.	Descripción de las Mercaderías	Valores	
				Unit	Total
1,00	1020405	4603002	31020405: UN: PUBLICIDAD EN EVENTO MASIVO	7.099.999,00	7.099.999,00
Se deberá presentar SOLO una factura por el total de productos solicitados en cada ORDEN DE COMPRA.					
OC CHC N° 553368-125-AG26 Fecha entrega 04-08-2026 Multa 2% (Días hábiles) Incluye flete, monto con IVA La Universidad de Tarapacá, requiere el servicio de difusión y espacio para participar en el evento Protagonistas 2030, el cual se realizará el 4 y 5 de agosto de 2026 en el Espacio Riesco de la ciudad de Santiago. Según orden de compra 553368-125-AG26. Especificaciones establecidas en el Anexo N°1 adjunto. Según COTIZACIÓN ID 553368-57-COT26					
CENTRO DE COSTO 1496 FONDO DE ADMISION			El Proveedor debera entregar la Factura correspondiente en la Unidad de Recepcion y Despacho. Jose Santos Leiva N° 070 Arica, Edificio Integral 1er Piso.	NETO	5.966.386
				IVA 19%	1.133.613
				TOTAL	7.099.999
OBSERVACIONES					
Motivo indicado en Solicitud de Compra N° 2026070397					
PLAN DE COMPRAS: N° 553368-22-PC26					
ID FICHA CONTRATO:					
					
Firmado digitalmente el 29-07-2026 16:56:15					
DAVID CATARI VARGAS					
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°80, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar (censurar) ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.